

Castilla-La Mancha

Ref: Cotos Sociales/JCCM

Asunto: Permiso Montería Individual

«NOMBRE» «APELLIDO_1» «APELLIDO_2»
«DIRECCION»
«PEDANIA»
«CP» «LOCALIDAD_»
«PROVINCIA»

INSTRUCCIONES PARA LA OBTENCION DEL PERMISO DE CAZA EN LA MODALIDAD DE BATIDA. REFUGIO DE FAUNA DE QUINTO DE DON PEDRO. PROVINCIA DE TOLEDO. PERMISO INDIVIDUAL.TEMPORADA 2026-2027

Nº ORDEN: «CODIGO»-«CATEGORIA»

CAZADOR/A: «NOMBRE» «APELLIDO_1» «APELLIDO_2»

D.N.I.: «DNI»

Efectuado el sorteo para la modalidad de “BATIDA”, para el Refugio de fauna “QUINTO DE DON PEDRO” en Los Yébenes (Toledo), ha sido Vd. Agraciado/a para cazar en dicho coto el día **14-11-2026**, debiendo seguir las instrucciones que a continuación se indican para la obtención de la autorización de caza correspondiente a este permiso.

A. ABONO DEL PERMISO Y GASTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACION DE LA MONTERIA

El importe del permiso necesario para ocupar un puesto de caza es de **61,67 €** en concepto de cuota de entrada por persona cazadora, y de **148,33 €** en concepto de gastos derivados de la celebración de la jornada de caza (caballerías, rehalas, vehículos, personal auxiliar y taco), tal y como se indica en la Orden 190/2025, de 19 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regula la oferta pública y la adjudicación de los permisos de caza en cotos sociales y zonas colectivas de caza de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Dicho ingreso, **210 Euros**, se realizará en el plazo de **5 días naturales**, a partir de la comunicación del presente permiso en el N.º de cuenta **IBAN ES82 2103 8559 9900 3000 5199**, a nombre de Gestión Ambiental de Castilla La-Mancha, por la “Cuota de Entrada y Gastos derivados de Montería”, **siendo IMPRESCINDIBLE en el Ingreso o transferencia bancaria indicar como CONCEPTO:**

- DNI del Titular del Permiso: **DNI**
- Día de la montería de esta comunicación: **14/11/2026**
- COTO: **QDF**

Se remitirá en el plazo de los **5 días naturales** copia del ingreso realizado a la siguiente dirección de correo electrónico **coto.social@geacam.com**. Pasada dicha fecha, esta notificación quedará sin efecto, adjudicándose el permiso al siguiente cazador/a que, por orden del sorteo, le corresponda.

Si por cualquier motivo, no pudiera utilizarse este derecho, rogamos lo indiquen con la máxima antelación posible, para poder dar la oportunidad a otras personas cazadoras, a la siguiente dirección de correo electrónico **coto.social@geacam.com** o mediante comunicación al teléfono **682.22.71.05**.

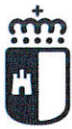
B. ESPECIES CAZABLES

Los cupos establecidos con carácter general son los siguientes:

ESPECIES		CUPOS
CIERVO	MACHO	1
	HEMBRA	2
JABALI		
MUFLON		
ZORRO		Sin cupo

C. VALIDEZ

Este permiso es válido para la fecha anteriormente indicada. La **falta de asistencia** a la cacería en el lugar y hora especificados tendrá por consecuencia la **pérdida de todos los derechos que el permiso otorgue**, incluida tanto la **devolución del importe como su posterior realización**. Una vez realizado el abono, en caso de no poder asistir a la actividad cinegética, podrá devolverse a la persona titular del permiso de caza la totalidad del importe siempre que se solicite con **una antelación superior a 15 días naturales** antes de su celebración y únicamente **mediante la aportación de justificante médico**.



Castilla-La Mancha

D. CONDICIONES

- Sólo podrá ejercitar la acción de caza la persona **Titular del Permiso**, que será responsable de sus actuaciones.
- Se cumplirán las normas de desarrollo de la actividad cinegética establecidas por la organización.
- No se permite ninguna persona acompañante** al puesto en las modalidades de montería ni batida, salvo a los asistentes personales u otras personas de apoyo que acompañen a las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, siempre que así lo requieran. En todo caso los acompañantes o personas de apoyo los proporcionará la persona cazadora, que con antelación a su celebración deberá comunicarlo a la Dirección Técnica de la cacería para permitir su correcta organización. En todo caso los acompañantes o personas de apoyo los proporcionará la persona cazadora, que deberá comunicarlo previo al pago a la Dirección Técnica de la cacería para permitir su correcta organización.
- Antes de iniciar la cacería, la persona Titular del Permiso, deberá **presentar** a las personas representantes del Cuerpo de Agentes Medioambientales **la documentación (originales) que la legislación vigente exige para ejercitar la caza en Castilla-La Mancha**: permiso de armas, guía de pertenencia del arma (rifle o escopeta), seguro de caza y documento acreditativo de la personalidad (DNI u otro). La licencia de caza será comprobada de oficio por el personal de la administración. En el supuesto de que algún cazador/a no tenga la documentación o le falte algún documento no podrá cazar.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Caza, queda prohibido abandonar en el medio natural vainas o casquillos de munición, así como cualquier utensilio, elemento o material que la persona cazadora porte en su ejercicio, salvo los que salen despedidos al realizar el disparo y son de difícil recuperación, tales como tacos, perdigones o balas.
- La Dirección Técnica fijará de acuerdo con las características de la zona a cazar el número de personas cazadoras, de batidores y de perros que deban tomar parte en estas cacerías, que serán dirigidas por personal al servicio de la Consejería para los Cotos Sociales. Con el fin de prevenir daños, y controlar poblaciones, podrán celebrarse batidas.
- Las monterías/batidas no podrán comenzar antes de las **9 horas** de la mañana ni finalizar después de las **17 horas**.
- De forma general, la persona cazadora saldrá del **Punto de Encuentro** que se determine hasta el cazadero en los vehículos de la organización, **y se recuerda que sin posibilidad de acompañante**.
- La suspensión de la cacería por condiciones climáticas, niebla o nieve, será determinada por la Dirección Técnica o Agentes Medioambientales que tengan encargado el control de la ejecución de la montería o batida. El posible traslado de fecha estará condicionado por la disponibilidad de estas.
- Quedarán en propiedad de la Dirección Técnica aquellas reses y sus trofeos, que se hayan abatido indebidamente o capturado por los perros.
- La persona cazadora de cada puesto deberá ser obligatoriamente el Titular del Permiso, además de estar inscrito en la relación definitiva de asistentes que la organización elaborará el mismo día de la cacería, y que será firmada por todos los asistentes, junto a las normas de seguridad que se fijan para las cacerías.
- La persona cazadora que dé muerte o hiera cualquier pieza de caza, distinta por su sexo o especie, de las autorizadas a cazar en la montería, gancho o batida, será constitutivo de infracción administrativa de acuerdo con la legislación de caza.
- Solo se disparará cuando sea reconocida la especie, el sexo y la edad en su caso.
- Respetar los derechos de otros cazadores, no cortar las carreras que se dirijan a otros compañeros.
- Rellenar el estadillo entregado indicando animales cazados y vistos, información que será utilizada en el estudio de las poblaciones del coto.
- Las personas que ocupen puestos en monterías, ganchos o batidas, tienen la **obligatoriedad de llevar un chaleco reflectante de alta visibilidad, o prenda similar que cubra el tronco hasta la cintura**, portándolo a lo largo de toda la jornada.

E. DECLINACION DE RESPONSABILIDAD

Esta Dirección declina cualquier responsabilidad que pueda derivarse por la presencia de las personas cazadoras en el lugar de citación, si no se ha cumplimentado lo especificado en las presentes instrucciones.

F. DATOS DE LA MONTERÍA

FECHA: 14-11-2026

HORA: 08:30

JUNTA: Lugar por Determinar

UBICACIÓN:

TELÉFONO: 648.22.47.00 (Miguel Ángel) – Técnico: 648.58.73.98 (Sara)

PUESTOS: 55

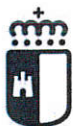
REHALAS: Entre 12 y 14

TOLEDO, a 16 de septiembre de 2026

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL REFUGIO DE FAUNA

Fdo.: ÁNGEL AURELIO MARTÍNEZ TORRES





Castilla-La Mancha

**MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD PARA LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA EN
MODALIDAD DE BATIDA. REFUGIO DE FAUNA DE QUINTO DE DON PEDRO TEMPORADA
2026/2027**

REFUGIO DE FAUNA DE QUINTO DE DON PEDRO

MODALIDAD: BATIDA

FECHA: 14 NOVIEMBRE 2026

- Se cumplirán las normas de desarrollo de la actividad cinegética establecidas por la organización, recordando la **imposibilidad de llevar acompañante al puesto**.
- Se deberá estar en posesión de la documentación reglamentaria (licencia de caza, permiso de armas, guía de armas, seguro de caza).
- Las armas permanecerán enfundadas y descargadas en sus vehículos particulares hasta que se vayan a ir con los coches de los postores, y de igual forma hasta su llegada a las posturas y cuando se proceda a abandonarlas.
- Una vez iniciada la acción cinegética no podrá abandonarse el puesto, salvo que se realice con conocimiento del organizador y se asegure de que no existe riesgo para el propio cazador o para el resto de los participantes. En caso de que sea necesario abandonar el puesto para rematar con arma blanca la pieza herida, deberá advertirse previamente a los ocupantes de los puestos cercanos.
- Las personas que ocupen puestos en monterías, ganchos o batidas, tendrán la obligatoriedad de **portar un chaleco reflectante de alta visibilidad**, o prenda similar que cubra el tronco hasta la cintura, **portándolo** a lo largo de **toda la acción cinegética**, que se puede complementar con gorra o sombrero reflectante de color naranja/amarillo, o en su defecto, una señal en lugar visible en forma de banda de al menos 6 centímetros de anchura de iguales características que los anteriores, preferentemente en el sombrero.
- Cuando una persona cazadora se encuentre a menos de 50 metros de una persona ajena a una cacería, ha de descargar su arma.
- Observe su localización y la de los puestos aledaños en el plano de la mancha. Cada postor deberá indicar a todos los cazadores el campo de tiro permitido, y estos se abstendrán de disparar fuera de él. A estos efectos cada cazador está obligado a establecer acuerdo visual y verbal con los más próximos para señalar su posición.
- Está prohibido disparar en dirección a las zonas de seguridad y hacia objetivos no identificados, así como hacia los visos y terrenos rasos siempre que no se tenga la certeza de enterrar la munición.
- Se prohíbe el cambio o abandono de los puestos por los cazadores durante la cacería, salvo por razones de fuerza mayor y previo aviso al organizador, y a los puestos colindantes siempre que éstos estén a la vista.
- En caso de emergencia llamar al número de teléfono que se indica en la tarjeta del puesto.
- No disparar a una res envuelta en perros o si estos van muy cerca de ella. Si por accidente se mata un perro, comunicarlo al organizador una vez que se termine la jornada de caza.
- Las reses se discuten siempre en el monte, con educación y aplicando la regla de la primera sangre. Queda prohibido el pisteo de las reses hasta la llegada del postor.
- Está prohibido portar, exhibir o usar las armas bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
- Lo importante es la seguridad y tener un gran día, y para ello es necesario la colaboración de tod@s.

Conforme y enterado, en Quinto de Don Pedro, a 14 de noviembre de 2026.

Fdo. EL/LA CAZADOR/A

«NOMBRE» «APELLIDO_1» «APELLIDO_2»

«DNI»